CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – FUNDACIÓN CHILENTER.

En Talca, a 29 de Junio del 2017, entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE SEDE TALCA, RUT 71.633.000-0**, domiciliada en Calle 5 Poniente N°1670, de esta ciudad, representada por su Vicerrector de sede, **Dr. Juan Tosso Torres**, en adelante, "La Universidad" y la **FUNDACIÓN CHILENTER RUT 65.178.170-1**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Irina Reyes Donoso**, ambos domiciliados en Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal, Santiago, actuando con las atribuciones que les confiere sus propios reglamentos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio marco tiene como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de objetivos propios de ambas instituciones, como asimismo, el desarrollo de programas de colaboración mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio permitirá a ambas instituciones, de común acuerdo:

1. Realizar programas y proyectos de perfeccionamiento, capacitación, investigación, publicaciones y difusión conjuntos.
2. Potenciar la generación de espacios de prácticas tempranas y prácticas profesionales para estudiantes de la Universidad Autónoma de Chile.
3. Desarrollo de Seminarios, Charlas y Coloquios.
4. Desarrollo de Tesis e Investigaciones de parte de estudiantes y docentes de la Universidad Autónoma de Chile, en conjunto con profesionales de Fundación Chilenter.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos específicos, las partes pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen todos los recursos humanos y materiales disponibles necesarios en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA: Sin perjuicio de incorporar otras áreas de trabajo, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

1. A las acciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Donación de equipos electrónicos en desuso de la Universidad Autónoma de Chile Sede Talca a la Fundación Chilenter, en el instante que la Universidad realice cambios tecnológicos o renovación de sus equipos.
3. Reacondicionamiento de equipos electrónicos en desuso de la Universidad Autónoma de Chile Sede Talca para donarla a establecimientos educacionales y organizaciones sociales que se encuentren en colaboración con la Universidad.
4. Acceso de estudiantes de la Universidad a prácticas Tempranas y Prácticas Profesionales en Fundación Chilenter.
5. Intercambio de información entre las distintas áreas de las instituciones.
6. Realización de cursos especiales de capacitación, seminarios, conferencias, debates, talleres, etc., que contribuyan a mejorar los servicios.
7. Intercambio de servicios y acceso reciproco a las infraestructuras aptas para el desarrollo de actividades de capacitación.
8. Otras actividades que permitan lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio será administrado por un Comité formado por 1 coordinador general en representación de cada institución y los representantes de las áreas en que se trabaje. La Universidad Autónoma de Chile nombra en su representación y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por el convenio al Director de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, Don Luis Carter Fuentes. RUT 15.127.102-2. De esta forma el convenio es impulsado por la carrera Ingeniería Civil Industrial Sede Talca, abriendo el espacio de vinculación a todas las carreras de la Sede en Talca. Fundación Chilenter nombra en su representación y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por este Convenio a Don Nicolás Labra Cataldo. RUT 17.228.871-5.- Por intermedio de ambos coordinadores generales del convenio se canalizarán los acuerdos específicos por área, que provendrán de comités bipartitos entre las instituciones, en que actuará un representante del área por institución.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación y respetando plazos preestablecidos para programas y proyectos en desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE V°B° Dirección Adm. y Finanzas TALCA

presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra.

Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

Finalmente, las partes reconocen expresamente que la ejecución de las acciones y servicios contemplados en el presente acuerdo constituyen actividades de su giro normal y específico, y que, en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a ser prestados por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados.

Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a la Fundación Chilenter consta de escritura pública de fecha siete de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La Personería de don Juan Tosso Torres, para representar a la Universidad Autónoma de Chile consta en escritura pública de fecha quince de julio de dos mil nueve, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, las que no se insertan por estimarse innecesario y conocidas de las partes.

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
Fundación Chilenter

Dr. Juan Tosso Torres
Vicerrector Sede Talca
Universidad Autónoma de Chile